

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1718/2020

VISTO: La Ordenanza N° 1712/2020, que establece la suspensión en el ámbito de la localidad, y por el término de 45 días, de toda habilitación de actividades comerciales de permanencia, y;

CONSIDERANDO: Que se han presentado solicitudes para la habilitación de comercios dedicados a bar y/o restaurante.

Que el Gobierno Nacional, en el marco de las medidas sanitarias preventivas, permite las reuniones sociales solo en establecimientos comerciales, bajo el estricto cumplimiento de los protocolos dictados por la autoridad sanitaria.

Que en ese sentido, la generación de estos espacios comerciales, coadyuvan a satisfacer una demanda local insatisfecha, motivada por las restricciones cuantitativas de atención, dispuesta en los protocolos.

Que en este sentido, corresponde proceder a su derogación, y;

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE FREYRE

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1: DEROGUESE el Artículo 6° de la ordenanza N° 1712/2020.-----

Artículo 2: COMUNÍQUESE, publíquese, dese intervención al Área de Comercio a fines de que tome razón de lo dispuesto, y archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los tres días del mes de septiembre de dos mil veinte.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 172/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 04 de Septiembre de 2020.-----